



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE SALTILLO, A.C., QUE, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ DENOMINADO COMO "EL COLEGIO" Y ESTARÁ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. PCCAG. MANUEL RAMÍREZ BRIONES, EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE DEL SECTOR GUBERNAMENTAL DE "EL COLEGIO"; Y, POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ "EL TJAC" Y ESTARÁ REPRESENTADO POR LA M.D.F. SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG, MAGISTRADA PRESIDENTA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL; A LOS CUALES, CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA EN ESTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL COLEGIO":

- I. Que de conformidad con el artículo 1.01 de sus estatutos generales, es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita con la Escritura Pública número 192 de la fecha 18 de septiembres de 1978, elevada y protocolizada ante el Notario Público número 7 de la ciudad de Saltillo, Coahuila. Lic. Gilberto Garza Martínez, así como que es ajena a toda actividad política y/o religiosa, sin fines mercantiles o propósito de lucro, dotada de plena capacidad jurídica, y la cual tiene por objetivos agrupar a los Contadores Públicos residentes del Estado de Coahuila; salvaguardar y defender los intereses profesionales de sus asociados y proporcionar a estos, colectiva o individualmente, ayuda profesional, moral y material, de acuerdo con sus posibilidades y campos de acción.
- II. Que nombra al CP. PCCAG. MANUEL RAMÍREZ BRIONES, Vicepresidente del Sector Gubernamental de "EL COLEGIO", como su representante institucional para suscribir el presente convenio y ser el responsable de coordinar y supervisar la operación de los programas referidos en este mismo instrumento.
- III. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio, según consta en la Escritura No. 192, pasada ante la fe del Notario Público No. 7 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, Lic. Gilberto Garza Martínez, en fecha 18 de septiembre de

A





1978, así como en la Escritura No. 157-2021 de fecha de 16 diciembre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público No. 54, Lic. Marcos Trejo Rodríguez, en ejercicio en este Distrito Saltillo.

- IV. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle Jesús Acuña Narro, número 550, Col. Republica Poniente, C.P. 25265, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- V. Que tiene interés en suscribir el presente convenio con "EL TJAC", a fin de colaborar y brindar apoyo en aquellas actividades cuyos objetivos les sean comunes, principalmente en las que se realizan para promover e impulsar el desarrollo profesional de los servidores públicos que prestan sus servicios en el propio organismo jurisdiccional.

DECLARA "EL TJAC":

- I. Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 168-A de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y establecer su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones.
- Que, la M.D.F. Sandra Luz Rodríguez Wong, en su carácter de 11. Magistrada Presidenta y Representante Legal de "EL TRIBUNAL", cuenta con los más amplios poderes y las facultades legales necesarias, para actuar en su nombre y representación, aún aquellas que requieran cláusula especial, dentro de las cuales se encuentran la de celebrar y suscribir todos aquellos convenios y/o acuerdos institucionales que se consideren convenientes y necesarios para su buen funcionamiento, términos de lo dispuesto por el Artículo 28, fracciones I y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, vigente a partir del día once de agosto de dos mil diecisiete, así como de lo acordado por el Pleno del propio Tribunal, en la sesión pública ordinaria celebrada el 1 de septiembre de 2017.
- III: Que, para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio oficial el ubicado en Boulevard Francisco Coss sin número, Zona Centro, C.P. 25000, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.





- IV. Que, conforme a los establecido en los ordenamientos que norman su organización y funcionamiento, está autorizado para llevar a cabo programas permanentes de capacitación, actualización y especialización, que contribuyan al desarrollo profesional de los servidores públicos que forman parte de su personal.
- V. Que, asimismo, está facultado para promover y celebrar convenios de colaboración con todo tipo de instituciones públicas y privadas, así como con asociaciones de profesionistas representativas, para la realización de programas y actividades que se relacionen con el desarrollo y cumplimiento de sus funciones y con la actualización y superación profesional de su personal, en las materias que son de su competencia.
- VI. Que, entre las atribuciones que se le asignan en la ley, se contempla la de promover el estudio del derecho fiscal y administrativo, la evaluación de la impartición de justicia fiscal y administrativa y proponer medidas pertinentes para su mejora, sobre la cual, se considera que sería particularmente importante contar con la colaboración de "EL COLEGIO".
- VII. Que, la implementación de procedimientos de mejora continua y el funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera, son elementos de especial relevancia y atención para el cumplimiento de sus objetivos, por lo que, la posibilidad de celebrar un convenio de colaboración que propicie el desarrollo profesional de su personal seguramente daría un mayor impulso a las actividades que se desarrollan a través de las mencionadas vías institucionales.
- VIII. Que, por lo antes señalado, se considera conveniente establecer una relación de coordinación con "EL COLEGIO", mediante la suscripción del presente Convenio de Colaboración, ya que por lo manifestado en las declaraciones formuladas de su parte y en las expuestas por "EL TJAC", así como por el objeto que se establece para el mismo, se aprecia que su formalización permitirá la realización de diversas actividades que atienden a un fin común, que es el de elevar el nivel profesional de los servidores públicos de "EL TJAC", para asegurar el debido cumplimiento de sus funciones y el mejor desempeño de su personal en la atención de las actividades que les competen.

3





AMBAS PARTES DECLARAN:

Que están enteradas de la función y labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de su objetivo para la firma de este documento, por lo que manifiestan su común acuerdo para aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas y actividades generales que se refieren en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Las partes están de acuerdo en establecer una relación de colaboración que permita sumar y conjugar esfuerzos, a fin de que "EL TJAC", como institución comprometida con el desarrollo profesional, apoye a los servidores públicos que formen parte de su personal, para que se incorporen a "EL COLEGIO", como asociados.

SEGUNDA. - "EL TJAC" apoyara a sus servidores públicos, con el fin de permitirles acceder a los diplomados, cursos, talleres, platicas y eventos planeados y organizados por "EL COLEGIO".

TERCERA. – "EL COLEGIO" se compromete a fortalecer las capacidades de los servidores públicos del "EL TJAC", con expositores y eventos de alta calidad, así como a incorporar en la agenda de sus cursos, temas que sean de particular interés para ellos y a ofrecerles el desarrollo a una futura certificación.

CUARTA. - "**EL COLEGIO**" se compromete a ofrecer precios especiales de asociados al personal de "**EL TJAC**", en todos los diplomados, cursos, talleres y pláticas, así como a invitarlos para asistir a eventos gratuitos que se tengan en la programación.

QUINTA. - Las partes acuerdan el uso reciproco de sus instalaciones y equipo para desarrollar cursos, talleres, conferencias y capacitación en general, previo aviso con anticipación de treinta días a la contraparte.

47





SEXTA. - "EL COLEGIO", se compromete a coordinar acciones con el **"EL TJAC"**, para que con su apoyo y en forma conjunta se difunda el presente convenio hacia el interior del mismo.

Para ello, "**EL COLEGIO**" difundirá el contenido del convenio, ofreciendo los beneficios a través de sus mecanismos de difusión interna, tales como página de internet, redes sociales, correo electrónico y cualquiera otra publicidad que aporten o acuerden las partes.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" deberán conservar confidencialmente la información privada que les proporcione la otra parte y se obligará cada una a proteger dicha información confidencial o privada, para que no se le dé un uso diferente al autorizado y se dé su divulgación a terceros.

Esta obligación y deber de confidencialidad será extensivo a los empleados de "EL COLEGIO" y personal de "EL TJAC", que tengan conocimiento de ella. Estos serán responsables, penal y/o civilmente, por cualquier incumplimiento a la ley o a lo aquí pactado.

OCTAVA. - El presente convenio podrá ser modificado a solicitud de las partes, que deberá hacerse por escrito y con un aviso previo de por lo menos 30 días antes de la fecha en que se debe aplicar la modificación, así como ser firmado debidamente por cada una de ellas. Ambas partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente por tiempo indefinido.

NOVENA. - Ambas partes reconocen la propiedad de cada una de sus marcas y signos distintivos, por lo que expresamente acuerdan que, si cualquiera de las partes deseara utilizar alguna marca, logotipo o signo distintivo propiedad de la otra, requerirá de su autorización previa y por escrito.

5





DECIMA. - Cualquiera de las partes, por así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado este convenio sin necesidad de declaración judicial alguna, mediante simple notificación que deberá constar por escrito y ser comunicada a su contraparte, con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que el convenio quedará sin efecto.

Leído el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 1° de marzo del año 2022, quedando un ejemplar en poder de "EL TJAC" y un ejemplar en poder de "EL COLEGIO".

POR "EL TJAC".

MAGISTARDA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE

COAHUILA DE ZARAGOZA.

POR "EL COLEGIO".

CP. PCCAG. MANUEL RAMÍREZ BRIONES. VICEPRESIDENTE DEL SECTOR GUBERNAMENTAL DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE

SALTILLO, A.C.